

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

Sabanalarga, Atlántico, 28 de febrero de 2022

RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00840-00

PROCESO: VERBAL -SERVIDUMBRE – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LEEWIS ENERGY COLOMBIA INC.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DOMINGA HERNANDEZ DE GARCIA los señores 1.- José Rafael García Hernández c.c.3.756.773, 2.- Hernando García Hernández c.c. 3.757.105, 3.- Rosa García Hernández c.c. 41.618.956, 4.- José Joaquín García Hernández c.c. 8.630.683, 5.- Jesús María García Hernández c.c. 8.630.374, 6.- Julio Alberto García Hernández c.c. 8.631.686, 7.-Rodolfo Enrique García Hernández c.c. 8.633.819, 8.- Adolfo Mario García Hernández c.c. 8.634.453, 9.-Iveth Anais García Hernández c.c. 22.639.016

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado de la parte accionante solicita se fija fecha para la audiencia inicial, ya que existe un ánimo conciliatorio, y se encuentra vencido el termino de **traslado del peritazgo rendido por el funcionario del IGAC**, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO. Sabanalarga –Atlántico, 28 de febrero de 2022.

Verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de **traslado** del peritazgo rendido por el funcionario del IGAC, y según lo manifestado por el apoderado de la parte accionante, hay un ánimo conciliatorio entre las partes, el procedimiento de la Ley 1274 es solo de avaluó de servidumbre petroleras, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo al artículo 372 del código General del Proceso y en una sola audiencia se practicara las actividades previstas en el artículo 372 y 373 de la obra antes mencionada. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte Demandante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal

II. Parte demandada –Herederos determinados de Dominga Hernández.

- 2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la seis (6) de los herederos determinados de Dominga Hernández, Hernando García, José Joaquín García Hernández, Jesús María García Hernández, Julio Alberto García Hernández, Adolfo Mario García Hernández c.c. 8.634.453, Iveth Anais García Hernández los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.
- **2.2.** Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por los señores **José Rafael** García Hernández c.c.3.756.773, **Rodolfo Enrique** García Hernández c.c. 8.633.819 **Rosa** García Hernández c.c. 41.618.956

III De oficio:

3.1.- interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer a los señores Lewys Energy Colombia INC (accionante), y la parte accionada 1.- José Rafael García Hernández c.c.3.756.773, 2.- Hernando García Hernández c.c.3.757.105, 3.- Rosa García Hernández c.c. 41.618.956, 4.- José Joaquín García Hernández c.c. 8.630.683, 5.- Jesús María García Hernández c.c. 8.630.374, 6.- Julio Alberto García Hernández c.c. 8.631.686, 7.-Rodolfo Enrique García Hernández c.c. 8.633.819, 8.- Adolfo Mario García Hernández c.c. 8.634.453, 9.-Iveth Anais García Hernández c.c. 22.639., para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para el día 21 de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 9:30 a.m.



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el **día 21 de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 9:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece "La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas", se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

IV. Reconocimiento:

4.1. Reconocimiento de Personería:

Se Reconoce personería jurídica al doctor **Javier Rodríguez Berdugo**, identificado con la **c.c. 8.630.413 de Sabanalarga**, **Atlántico**, **TP 53.889**, de conformidad al poder otorgado por los accionados seis (6) de los herederos determinados **de Dominga Hernández**, **Hernando** García, **José Joaquín** García Hernández, **Jesús María** García Hernández, **Julio Alberto** García Hernández, **Adolfo Mario** García Hernández c.c. 8.634.453, **Iveth Anais** García Hernández

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO NO.27
DE FECHA 1 MARZO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0759d6e685e9ad5ca0c61714b6113edd9e4b82624385e7489abef9fda92d7f6fDocumento generado en 28/02/2022 07:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica